

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA
URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014

DICIEMBRE 26 DE 2013 *JK*

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO -INVIPASTO

ACUERDO No. 009
(Diciembre 26 de 2013)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2014 Y SE ADOPTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DEL INSTITUTO.

Que en el Presupuesto del Municipio de Pasto se incorpora el Presupuesto de Ingresos y Gastos de INVIPASTO; La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO -INVIPASTO-, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 7º, numeral 3º, del Decreto 676 de diciembre 9 de 1991 y teniendo en cuenta las leyes 136 de 1994, 617 del 2003, Ley 715 del 2001, Ley 819 del 2003, Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996, Acuerdo No.065 de 1996 y Acuerdo 032 de 2012

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO PRIMERO: Fijase la Renta e Ingresos del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO, INVIPASTO, para la Vigencia Fiscal del año 2014 en la suma de \$3.380.628.500.00

			APROPIACION
1	TOTAL INGRESOS		3,380,628,500
11	INGRESOS CORRIENTES		3,015,628,500
111	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		75,000,000
1111	CONTRIBUCIONES	50,000,000	
111101	Inspección y Vigilancia	50,000,000	
1112	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	25,000,000	
111201	Planos y certificaciones de V.I.S.	1,000,000	
111202	Otros Ingresos no tributarios	24,000,000	
112	TRANSFERENCIAS Y APORTES		2,940,628,500
112401	APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNO MUNICIPAL	2,940,628,500	
11240101	Del Nivel Central Municipal	2,940,628,500	
12	RECURSOS DE CAPITAL		365,000,000
1201	DEL CREDITO INTERNO	0	
120101	Del Sector Financiero	0	
12010101	Banca Comercial	0	
1207	RECUPERACION DE CARTERA		

Instituto Municipal de la Reforma
Urbana y Vivienda de Pasto
INVIPASTO
Sección Financiera

	RECUPERACION DE CARTERA	350,000,000	
12073701	Préstamos Concedidos - Capital	227,500,000	
12073702	Préstamos Concedidos - Intereses	122,500,000	
1208	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	15,000,000	
120801	Rendimientos Financieros	15,000,000	

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Fijase la Apropriación para atender los Gastos del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO, INVIPASTO, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2014, en la suma de \$3.380.628.500.00

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA		TOTAL APROPIACION
			3,380,628,500
2	TOTAL DE GASTOS		
			962,238,009
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
			715,378,009
211	GASTOS DE PERSONAL		
21101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		474,795,912
		325,983,912	
2110101	Sueldo Personal de Nómina	10,360,000	
2110102	Bonificación por Servicios Prestados	34,600,000	
2110103	Prima de Navidad	25,900,000	
2110104	Prima Técnica	30,700,000	
2110105	Prima de Servicios	33,250,000	
2110106	Vacaciones Prima de Vacaciones	1,815,000	
2110107	Bonificación por Recreación	2,217,000	
2110108	Subsidio de Alimentación	3,470,000	
2110109	Auxilio de Transporte	4,500,000	
2110110	Interese sobre cesantias	2,000,000	
2110111	Otros Servicios Personales Asociados a la nómina		127,500,000
21102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		
2110201	Honorarios Profesionales	100,000,000	
2110202	Remuneración por Servicios Técnicos	500,000	
2110203	Otros Servicios Personales Indirectos	27,000,000	
			113,082,097
21103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		
2110301	SECTOR PUBLICO	35,612,097	
211030101	APORTES DE PREVISION SOCIAL	13,890,097	
2110301011	Fondo de Pensiones	13,890,097	
211030102	APORTES PARAFISCALES	21,722,000	
2110301021	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	3,672,000	
2110301022	Instituto de Bienestar Familiar I.C.B.F	13,050,000	
2110302	SECTOR PRIVADO	77,470,000	

Instituto Municipal de la Reforma
Urbana y Vivienda de Pasto
INVIPASTO

Sección Financiera

1030201	APORTES PREVISION SOCIAL	60,120,000	
110302011	Fondo de Pensiones	28,350,000	
110302012	Empresas Promotoras de Salud	29,920,000	
110301013	Administradora de riesgos Profesionales S. Público	1,850,000	
11030202	APORTES PARAFISCALES	17,350,000	
110302021	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR	17,350,000	
12	GASTOS GENERALES		107,360,000
121	ADQUISICION DE BIENES	20,360,000	
12101	Compra de Equipos	2,000,000	
12102	Gastos varios e imprevistos por adquisición de bienes	3,000,000	
12103	Materiales y Suministros	15,360,000	
1210301	Adquisición de Materiales y Suministros	10,000,000	
1210302	Dotación de Personal	5,360,000	
122	ADQUISICION DE SERVICIOS	87,000,000	
12201	Viáticos y Gastos de Viaje	15,000,000	
12202	Impresos, publicaciones, informativos	30,000,000	
12203	Comisiones Bancarias y Gastos Financieros	4,000,000	
12204	Mantenimiento	3,000,000	
12205	Conservación y Reparación de Bienes Muebles e Inmuebles	2,000,000	
12206	Servicios Públicos	6,000,000	
12207	Comunicaciones y Transporte	1,500,000	
12208	Capacitación y Estimulos	10,000,000	
12209	Bienestar Social	1,500,000	
12210	Seguros y Pólizas	5,000,000	
12211	Sistematización	4,000,000	
12212	Gastos Varios e Imprevistos Por Adquisición de Servicios	5,000,000	
13	TRANSFERENCIAS		139,500,000
131	AL SECTOR PUBLICO	6,250,000	
13101	PAGO DE PREVISION SOCIAL	6,250,000	
1310101	Fondo Nacional del Ahorro	6,250,000	
132	AL SECTOR PRIVADO	31,250,000	
13201	PAGOS DE PREVISION SOCIAL	31,250,000	
1320101	Fondo de Cesantías	31,250,000	
133	OTRAS TRANSFERENCIAS	102,000,000	
13301	Cuota de Auditaje Contraloría Mpal	2,000,000	
13302	Sentencias y Conciliaciones	100,000,000	
13	INVERSION SOCIAL		2,418,390,491
1301	DESTINACION URBANA		954,604,020
130101	Construcción, Adquisición, Mejoramiento, Subsidios y créditos para VIS o VIP	580,688,400	
130102	Mejoramiento de Vivienda	190,000,000	
130103	Micromejoramiento de vivienda para madres comunitarias	125,846,790	
130104	macroproyectos de vivienda para VIS o VIP	31,673,900	
130105	programa de implementación de saneamiento de predios	26,394,930	

Instituto Municipal de la Reforma
Urbana y Vivienda de Pasto
PASTO
Sección Financiera

	DESTINACION RURAL		568,382,030
230201	Construcción, Adquisición, Mejoramiento, Subsidios y créditos para VIS o VIP	424,557,130	
230202	Mejoramiento de vivienda	143,824,900	
2303	VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO		204,056,000
230301	Construcción y/o adquisición de vivienda y/o asignación de subsidios complementarios para población desplazada	170,000,000	
230302	Mejoramiento de vivienda para población desplazada o Víctimas del conflicto Armado	34,056,000	
2304	REUBICACION DE FAMILIAS EN ZONAS DE RIESGO NO MITIGABLES		29,034,420
230401	Reubicación de familias en el sector urbano y Rural	29,034,420	
2305	HABILITACION Y COMPRA DE SUELOS		662,314,021
230501	Habilitación de hectareas de suelo para VIS o VIP	255,668,268	
230502	Adquisición de hectareas de Tierras para VIS o VIP e implementación del banco de Suelos	268,485,140	
230503	Programa de renovación urbana	138,160,613	
2401	DEUDA INTERNA	0	
240101	BANCA COMERCIAL	0	
24010101	Amortización	0	
24010102	intereses	0	

ARTÍCULO TERCERO. - Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y el Estatuto Orgánico del Municipio de Pasto.

CAPITULO I Del Campo de aplicación

ARTICULO CUARTO.- Las disposiciones generales rigen para el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto, INVIPASTO.

CAPITULO II De las Rentas y Recursos

ARTICULO QUINTO.- Para los efectos de la ejecución presupuestal la estimación de los ingresos se clasifican así:

Instituto Municipal de la Reforma
Urbana y Vivienda de Pasto
INVIPASTO

Sección Financiera

INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS

Son los provenientes de rentas corrientes por conceptos como: contribuciones plenamente autorizadas por la Ley, impuestos a las empresas constructoras de vivienda en el municipio de Pasto; así como la venta de pliegos, planos y certificaciones VIS a terceros.

RECURSOS DE CAPITAL

Están conformados por recursos de empréstitos internos autorizados por plazos mayores a un año y cuyo ingreso se garantice plenamente durante la vigencia; el resultado a favor que arroje el balance general durante el periodo fiscal inmediatamente anterior, tales como recuperaciones de préstamos realizados a organizaciones de Vivienda de Interés Social así como a las familias individualmente priorizadas; por los rendimientos de las operaciones financieras, así como las provenientes de donaciones, ventas de activos y otros recursos de balance y de capital

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL MUNICIPIO

Son recursos del impuesto predial que el municipio desembolsa a INVIPASTO según el estatuto tributario municipal; y que por norma tienen destinación específica para inversión en programas de Vivienda de Interés Social. De acuerdo al Estatuto Tributario Municipal de Pasto, acuerdo 032 de 2.012, Art. 31 del total del impuesto predial el 9% deberá transferirse a INVIPASTO para un fondo de habilitación de vivienda.

Además de otras transferencias que INVIPASTO reciba del nivel Nacional, Departamental o de Organizaciones Privadas o Internacionales.

CAPITULO III

Del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones

ARTICULO SEXTO.- Las Afectaciones al presupuesto se realizaran teniendo en cuenta la prestación del servicio principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Procedimiento que se desarrollará de conformidad a la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o

Instituto Municipal de la Reforma
Urbana y Vivienda de Pasto
INVIPASTO
Sección Financiera

se configuren hechos cumplidos. El representante legal u ordenador del gasto o quien éste haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO OCTAVO.- Los compromisos y obligaciones adquiridas por INVIPASTO conforme a este presupuesto solo podrán ser asumidas cuando se haya perfeccionado plenamente.

ARTICULO NOVENO.- Para proveer empleos vacantes se requerirá de la constancia de la existencia de disponibilidad presupuestal para garantizar la existencia de los recursos por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

ARTICULO DECIMO.- Los incrementos salariales para la vigencia fiscal 2014, se realizaran de conformidad con lo que establezca el Gobierno Nacional y las directrices de la administración del Municipio de Pasto.

La Junta Directiva de INVIPASTO, no podrá expedir acuerdo que incremente salarios, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales; ni con ordenes de trabajo comprometer el rubro correspondiente a la planta de personal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Se reconocerá y pagará las prestaciones sociales de los empleados públicos de INVIPASTO de conformidad con lo dispuesto por las normas que se establezcan en la materia y las que modifiquen o deroguen.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las primas de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La adquisición de bienes que requiera el Instituto para funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras, bajo la coordinación administrativa, presupuestal y contable por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de INVIPASTO.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Director Ejecutivo y el Subdirector Administrativo y Financiero deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros,

Instituto Municipal de la Reforma
Urbana y Vivienda de Pasto
INVIPASTO
Sección Financiera

mantenimiento, sentencias y conciliaciones, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El pago de sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el art. 39 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

CAPITULO IV

De las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las reservas presupuestales serán constituidas por el encargado de presupuesto y el Ordenador del Gasto y se incorporaran mediante acto administrativo hasta el 20 de Enero de 2014 con los compromisos que a 31 de diciembre de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación; dichos compromisos deberán estar incluidos en el PAC.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las cuentas por pagar serán constituidas por la Subdirección Administrativa y Financiera quien hace las veces de tesorero y el Ordenador del Gasto mediante acto administrativo hasta el 20 de enero de 2014 con las obligaciones adquiridas las cuales se deriven de la entrega de bienes y servicios recibidos por la administración; dichas obligaciones deberán estar incluidas en el PAC.

Los recursos transferidos del Municipio a INVIPASTO que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados al tesoro municipal a más tardar el 20 de febrero de 2014.

CAPITULO V

De la Vigencias Futuras

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Cuando se requiera exceder la anualidad presupuestal, deberá obtener autorización expresa del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS-, para asumir compromisos que afecten vigencias futuras, de conformidad con las normas establecidas especialmente la Ley 819 de 2003, las normas vigentes y modificaciones. Dichas vigencias futuras podrán ser ordinarias o excepcionales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente

Instituto Municipal de la Reforma
Urbana y Vivienda de Pasto
INVIPASTO
Sección Financiera

CAPITULO VI

Otras Disposiciones Generales

ARTICULO DECIMO NOVENO.- INVIPASTO, deberá presentar informes presupuestales y contables a la Secretaria de Hacienda Municipal, para efectos del control presupuestal y contable.

ARTICULO VIGESIMO.- Las adiciones a las apropiaciones presupuestales deben realizarse con autorización de la junta Directiva, cualquiera que sea su monto o motivación.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Además de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, serán aplicables las leyes, decretos y normas presupuestales vigentes; así como las disposiciones generales del Acuerdo del Presupuestos de Ingresos y Gastos del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal 2014.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir del primero (1) de Enero del año 2014

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiseis (26) días del mes de Diciembre de 2013



HAROLD GUERRERO LOPEZ

Presidente Junta Directiva



ANABEL BASTIDAS PASQUEL

Secretaria

Proyecto: Juan Emiro Izquierdo Ramos

Subdirector Administrativo y Financiero INVIPASTO

Instituto Municipal de la Reforma
Urbana y Vivienda de Pasto
INVIPASTO
Sección Financiera